



general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728) (...). Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. No obstante, respecto de los contratos bajo el régimen CAS que tienen la condición de necesidad transitoria o suplencia, la entidad debe tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder la vigencia de dichos contratos, ya que estos se celebran a plazo determinado. Sin embargo, una vez prorrogado el contrato, el servidor podrá solicitar a la entidad que evalúe su pedido de ampliación de licencia”;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1. Precisa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Oficio N°002-2025-DIRES-A-RED-D-HS-MR-RECUAY, de fecha 05 de enero del 2026, el Jefe de la Microrred Recuay ámbito de la Red de Salud Huaylas Sur, remite la solicitud de Licencia sin Goce de haber con Opinión Favorable de la servidora **MARCHENO ROCA GREES MELINA**, contratado bajo la modalidad 1057 -CAS, como Técnica en Laboratorio, en el Puesto de Salud Ticapampa, ámbito de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, solicita Licencia Sin Goce de Haber por asuntos particulares, por el espacio de **12 meses (365 días), a partir del 01 febrero del 2026 al 31 de enero del 2027;**

Que, como puede advertirse el SERVIR ha precisado que, los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 ostentan los mismos derechos que aquellos trabajadores adscritos a otros regímenes laborales, entre los cuales está el acceso a licencias sin goce de haber; siendo ello así y teniendo en cuenta que las opiniones contenidas por el SERVIR en sus Informes Técnicos son vinculantes para esta Entidad del estado, de manera preliminar se puede afirmar que resultaría estimable lo solicitado por la servidora **MARCHENO ROCA GREES MELINA;**

Que, mediante Resolución N° 000619-2023-GRA-DIRES-A-RED-S-HS/DE, de fecha 25 de agosto del 2023, en su Artículo Segundo; delegan a la Unidad de Recursos Humanos de la Red de salud Huaylas Sur, para que en primera instancia tenga la facultad de formalizar mediante resolución administrativa y/o actos administrativos;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Ley N° 30057, Ley N°31365, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., y Modificatorias, Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA R.E.R. N° 0391-2006-REGION ANCASH/ PRE, y Resolución Ejecutiva Regional N°546-2022-GRA/GR;

Estando a lo informado por el Área de y Control de Asistencia, y;

Con la aprobación de la Unidad de Personal de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AMPLIAR, la Licencia sin Goce de Remuneraciones, por motivos particulares, a la servidora MARCHENO ROCA GREES MELINA, personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS INDETERMINADO como Técnica en Laboratorio del Puesto de Salud Ticapampa, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash, a partir del 01 de febrero del 2026 al 31 de enero del 2027, 12 meses (365 días calendarios); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

**Artículo 2°.- PRECISAR, que el periodo que comprende la presente licencia, no será considerado para el cómputo de años de servicios.**

**Artículo 3°.- Notificar la presente de acuerdo a Ley y archivar en su legajo personal.**



HS/GHM/gjh.

**Regístrese y Comuníquese,**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección De Red De Salud Huaylas Sur  
CPC. Edita Erlina Henostroza Sane  
MAT N° 06 - 800  
JEFE oficina de Administración - RSH